

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARÍA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ROG ETNA ANTONIETA COLQUE ORTIZ
SECRETARÍA GENERAL
Archivo de este Concejo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2015-MDB-AL

Bellavista, 09 de Julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Para ello el artículo II del Título Preliminar determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú (Art. 194);

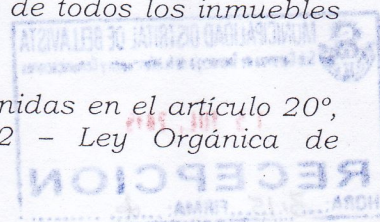
Que, el artículo 42° de la norma en comentario, señala que: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

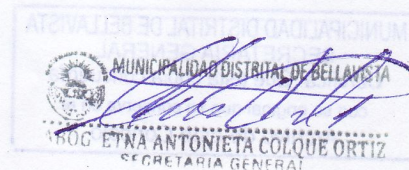
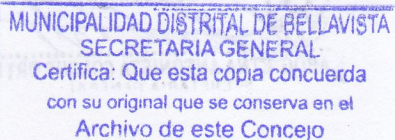
Que, el artículo 82° numeral 20 de la Ley Orgánica Municipal, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y función compartida con el gobierno nacional y regional: «Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana»;

Que, el día 28 de julio del presente año, se conmemora el 194° Aniversario de la Independencia del Perú, siendo esta fecha de trascendencia nacional, constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos del Distrito de Bellavista, los sentimientos de identidad nacional y revaloración de los principios como el Civismo, Respeto y Amor a la Patria, como medios para logar su unión y prosperidad;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Bellavista, resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad nacional así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades, siendo uno de estos, el embanderamiento de todos los inmuebles de nuestra jurisdicción y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDIA

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el embanderamiento general de los inmuebles del Distrito de Bellavista desde el día 13 al 31 de julio del presente año, con motivo de conmemorarse el 194° Aniversario de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente disposición incluye, con carácter obligatorio, todos los predios del distrito sean privados o públicos, de vivienda y/o comercio.

ARTÍCULO TERCERO.- Las banderas a izar con sus respectivas astas, deberán estar en buen estado de conservación como respeto del símbolo patrio, invitándose a los vecinos a pintar o resanar sus fachadas para una mejor imagen y presentación del distrito.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión, supervisión y cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del mismo en el portal web www.munibellavista.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ETNA ANTONIETA COLQUE ORTIZ
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

